

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 MAY 2013

VISTO: El Proveído de Gerencia de Infraestructura de fecha 15 de mayo del 2013 inserto en la Carta N° 025-2013/GRP-402420-CELT de fecha 15 de mayo del 2013, el Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 24 de abril del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 24 de abril del 2013, se contrató el Servicio de "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega - Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega)", que debía brindar la Empresa **TRANSROYH EIRL**, al haber obtenido la Buena Pro, del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por la suma de S/. 266,394.12 nuevos soles;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013, se resuelve conformar la Comisión de Entrega de Terreno a la Empresa **TRANSROYH EIRL**, para la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega - Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega)", indicándose en el primer y segundo considerando así como en el Artículo Primero y Artículo Tercero, el nombre de la Empresa contratista como **TRASROYH EIRL**;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013, se resuelve efectuar el cambio de Ingeniero Inspector por Ingeniero Supervisor de la Actividad "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega - Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega)", indicándose en su Artículo Tercero, como nombre de la Empresa contratista como **TRANROYH EIRL**;

Que, través de la Carta N° 025-2013/GRP-402420-CELT de fecha 15 de mayo del 2013, el Ingeniero Supervisor de la Obra Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca, solicita la corrección de los documentos en los cuales se ha consignado erróneamente el nombre del contratista de la Actividad "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega - Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega)" solicitud que es admitida por el Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 196-2013/GRP-402000-40210 de fecha 17 de mayo del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que resulta procedente la rectificación del error material de los Actos Administrativos contenidos en las Resoluciones de Gerencia Sub Regional N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013 y N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen en forma clara y precisa que:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

20 MAY 2013

Chulucanas,

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013 y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013;

Que, como se puede advertir el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de las resoluciones, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de las citadas Resoluciones de Gerencia Sub Regional;

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, Oficina Subregional de Infraestructura y Subdirección de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO EL PRIMER Y SEGUNDO CONSIDERANDO ASI COMO EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013, conforme a los siguientes términos:

CONSIDERANDO PRIMERO:

DICE:

"Que, con fecha 24 de Abril del 2013, La Gerencia Subregional Morropón Huancabamba suscribió con la empresa TRASROYH EIRL, el Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, a efectos que realice el "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega – Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega);

DEBE DECIR:

"Que, con fecha 24 de Abril del 2013, La Gerencia Subregional Morropón Huancabamba suscribió con la empresa TRANSROYH EIRL, el Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, a efectos que realice el "Mantenimiento de la Carretera Asfaltada Morropón Puente La Gallega – Tramo Km. 9+700 al 15+500 (Caracucho Puente la Gallega);



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170. 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

20 MAY 2013

Chulucanas,

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR DE OFICIO EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013, conforme a los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO:

DICE:

"Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **TRANROYH EIRL**, en su domicilio sito en Jr. Tumbes N° 305 del Distrito de Chulucanas.

DEBE DECIR:

"Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **TRANSROYH EIRL**, en su domicilio sito en Jr. Tumbes N° 305 del Distrito de Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de mayo del 2013 y la La Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 13 de mayo del 2013, quedan vigentes con lo demás que contienen.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **TRANSROYH EIRL**, en su domicilio sito en Jirón Tumbes N° 305 – Distrito de Chulucanas y en la Calle Zarumilla N° 260 – Pachitea – Piura;

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL